



<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>ORDENANZA X – N° 15</b>	
<b>(Antes Ordenanza 2171/13)</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1/23	Texto Actualizado. Segunda Consolidación.
Art. 24	Incorporado por refundición del artículo 1 de la Ordenanza N° 3201/23
Art. 25	Incorporado por refundición del artículo 1 de la Ordenanza N° 3202/23
Art. 26	Incorporado por refundición del artículo 7 de la Ordenanza N° 3214/23
Art. 27	Incorporado por refundición del artículo 2 de la Ordenanza N° 3240/23
Arts. 28/33	Texto Actualizado. Segunda Consolidación.
Art. 34	Incorporado por refundición del artículo 1 de la Ordenanza N° 3238/23
Art. 35/36	Texto Actualizado. Segunda Consolidación.
Art. 37/38	Incorporado por refundición de los artículos 1 y 6 de la Ordenanza N° 3214/23
Arts. 39/41	Texto Actualizado. Segunda Consolidación.
Art. 42	Incorporado por refundición del artículo 4 de la Ordenanza N° 3214/23
Arts. 43/57	Texto Actualizado. Segunda Consolidación.
Art. 58	Artículo de forma, anterior artículo 50

**Observaciones:**

1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.



2- Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del Texto Definitivo se procedió a agregar el Capítulo VII denominado “CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS”.

3- Se procedió a crear el Capítulo VIII “DEMARCACIÓN DE BULEVAR”.

4- En el Texto definitivo se sustituyen los verbos “Autorizase” por “Se autoriza”; “Dispóngase” por “Se dispone”; “PROHÍBASE” por se prohíbe; “ESTABLECESE” por “Se establece”, a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.

5- En el Texto Definitivo se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.

6- En el Artículo 27, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica Legislativa Actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.

7- El artículo 49 se incorpora como artículo común a todas las refundiciones de Ordenanzas, en el artículo correspondiente que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo las disposiciones que ordenan los cuerpos normativos, rezando ahora este “El departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza”.